

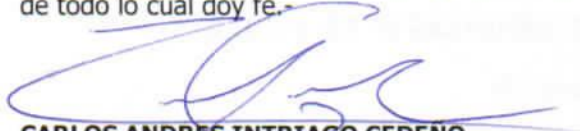
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

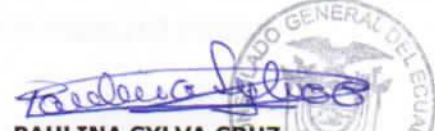
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 33 / 2016

Tomo 1 . Página 33

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 31 de agosto de 2016, ante mi, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO**, como Representante Legal de la Compañía Internacional de Alimentos LLC., de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0913698619, con domicilio en 7810 Crosswater Trail, Apt. 5211, Windermere, Fl. 34786, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **FELIPE INTRIAGO CEDEÑO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 0918339508, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de sus documentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno por el cual conste el PODER ESPECIAL el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial las siguientes personas: el señor CARLOS INTRIAGO CEDEÑO a nombre y representación de la compañía DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTOS LLC, a quien y para efectos del presente Poder Especial se podrá denominar como "EL MANDANTE"; y por otra parte el señor FELIPE INTRIAGO CEDEÑO por sus propios y personales derechos, parte a la que para los mismos efectos, se la podrá denominar simplemente como "EL APODERADO".- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La compañía DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTOS LLC a través de su representante Legal Carlos Intriago Cedeño, tiene a bien en conferir EL PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE EN TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO, CONFORME A LAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN ECUADOR a favor del señor Felipe Intriago Cedeño para que pueda intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales que tenga "el Mandante" como Actor o Demandado, que la represente y emita informes ante todas las entidades de Control Públicas o Privadas, para que intervenga en toda clase de actos y contratos relacionados con mis bienes muebles e inmuebles sin reserva ni limitación alguna y por lo tanto con cuantas facultades sean precisas para ésta representación y entre dichas facultades las de recibir sumas de dinero, firmar recibos, otorgar cancelaciones, pagar y endosar cheques, retirar depósitos bancarios, vender, enajenar, hipotecar, arrendar y disponer de los bienes de la empresa en cualquier forma y sin ninguna restricción, intervenir ante toda clase de autoridades políticas, municipales, civiles, religiosas, militares, extrajudiciales, policiales, administrativas, y cualesquiera otra que sea pertinente; suscribir cuanto documento y escrito sea necesario, así como documentos privados, minutas y escrituras públicas, también queda facultado para resolver cualquier trámite o inconveniente sea éste de orden jurídico o administrativo que la compañía tenga de cualquier periodo o ejercicio fiscal anterior al presente . Así mismo lo faculto para sustituirse y nombrar para este fin apoderado a quien estime conveniente. Desde ahora doy por bien hecho cuanto haga mi apoderado en ejercicio de éste Poder Especial, pues es mi ánimo que por ningún motivo pueda ser tachado de insuficiente o falta de personería.- CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL PODER ESPECIAL: El Plazo de

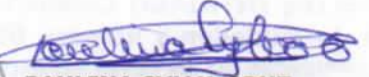
duración del presente poder es de carácter indefinido a partir de la fecha de inscripción.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


CARLOS ANDRÉS INTRIAGO CEDENO
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 31 de agosto de 2016.

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

P<ECUINTRIAGO<CEDENO<<FELIPE<<<<<<<<<<<<<<<
A5018387<6EUC810263M20040460918339508<<<<04